FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00047 DEL 22 DE ENERO DEL 2026

"Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de la propuesta "Cofinanciación programación CANAL INSTITUCIONAL", presentada por el operador nacional de televisión pública RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC - S.A.S."

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las que le confieren los numerales 18 y 21 el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, los numerales 1, 2 y 7 del artículo 1.3 de la Resolución MinTIC 1725 de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Los numerales 18 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, establecen que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), a través de las partidas destinadas a los canales públicos de televisión apoyará el desarrollo de contenidos digitales multiplataforma por parte de los beneficiarios establecidos por las normas, así mismo, podrá aportar recursos para el fortalecimiento y capitalización de los canales públicos de televisión.

A través de los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024 se establecieron las reglas y lineamientos que deben observarse para la asignación de recursos del FUTIC a los que se refieren, los numerales 18 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009.

El artículo 27 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, establece que el FUTIC podrá financiar a los operadores públicos de televisión, en relación con proyectos tendientes al fortalecimiento de la programación educativa y cultural a cargo del Estado, al desarrollo de contenidos digitales multiplataforma y al fortalecimiento de los operadores públicos de televisión.

Adicionalmente, el artículo 28 ibidem, establece los conceptos que pueden ser objeto de financiación directa con recursos del FUTIC, de los proyectos presentados por los operadores públicos, incluyendo, entre otros, el fortalecimiento del operador público nacional y los operadores públicos regionales del servicio público de televisión, así como, la cofinanciación de la programación a emitirse en el Canal Institucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 16.4.10.1 y 16.4.10.2 de la Resolución CRC No. 5050 del 2016, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya.

El operador nacional de televisión pública **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC - S.A.S.**,

Pública

identificado con N.I.T. 900.002.583-6**,** mediante documento radicado MinTIC No 261004755 del 19 de enero de 2026 presentó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la propuesta denominada *"Cofinanciación programación CANAL INSTITUCIONAL",* solicitando la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por un valor de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 9.870.452.800)**, que se describe a continuación:

PROPUESTA ***"Cofinanciación programación CANAL INSTITUCIONAL"***
La propuesta *"Cofinanciación programación CANAL INSTITUCIONAL",* busca financiar la programación del Canal Institucional para la vigencia 2026, con el fin de garantizar la producción, transmisión y circulación de contenidos audiovisuales institucionales de carácter público. Estos recursos permitirán cubrir tanto contenidos producidos directamente por RTVC como aquellos desarrollados en conjunto con entidades del orden nacional, asegurando una parrilla continua de programación que cumpla con la obligación legal de emitir mínimo 23 horas diarias de contenido institucional. Así mismo, la solicitud incluye contenidos institucionales de entidades como la Presidencia de la República, la Contraloría General de la República, la Fiscalía General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura, así como programas propios del Canal Institucional. Estos contenidos abarcan alocuciones presidenciales, series, documentales, programas de reportaje y crónica, mensajes institucionales y espacios de servicio ciudadano, orientados a informar a la ciudadanía sobre la gestión del Estado, sus políticas públicas y los servicios disponibles. Asimismo, el proyecto contempla la financiación de transmisiones especiales de alto interés nacional, como el Desfile Militar del 20 de julio y la conmemoración de la Batalla de Boyacá, que históricamente han sido hitos de la televisión pública. Estas transmisiones fortalecen la memoria histórica, el sentido de identidad nacional y la rendición de cuentas, además de posicionar al Canal Institucional como referente en la cobertura de eventos patrióticos y conmemorativos. El Canal Institucional cumple una función misional estratégica como puente entre el Estado y la ciudadanía, promoviendo la transparencia, el acceso a la información y la participación ciudadana. A través de formatos renovados como crónicas, reportajes y series documentales, se busca acercar la gestión pública a los ciudadanos de manera comprensible, plural y con valor público, contribuyendo a la formación de ciudadanos informados. Finalmente, la cofinanciación se justifica porque el proyecto está alineado con el Plan Estratégico Institucional y el Plan de Acción 2026 de RTVC, y porque los recursos del Fondo Único de TIC, complementados con

Pública

PROPUESTA ***"Cofinanciación programación CANAL INSTITUCIONAL"***	
contrapartidas de las entidades beneficiarias, permiten asegurar la sostenibilidad, calidad e impacto de los contenidos. De esta manera, se fortalece la televisión pública nacional, se preserva la memoria audiovisual del país y se garantiza el cumplimiento del mandato constitucional de informar a los colombianos sobre los asuntos de interés público.	
OBJETO	Fortalecer la producción y circulación de contenidos audiovisuales y multiplataforma de RTVC S.A.S., orientados a informar a la ciudadanía y a promover los principios del Estado Social de Derecho, en especial la transparencia y el acceso a la información.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la fecha de expedición de la presente Resolución hasta el último día hábil de diciembre de 2026

CONCEPTO	**FONDO ÚNICO DE TIC**	**CONTRAPARTIDA /TERCEROS**	**TOTAL**
Contenido institucional de la Presidencia de la República.	$ 5.140.731.580	$ 5.294.953.538	$ 10.435.685.118
Documental histórico	$ 387.973.768	$ 104.963.629,00	$ 492.937.397
Contenido institucional de la Contraloría General de la República.	$ 668.654.522	$ 668.654.522	$ 1.337.309.044
Contenido institucional de la Fiscalía General de la Nación.	$ 123.415.649	$ 210.998.284	$ 334.413.933
Contenido institucional del Consejo Superior de la Judicatura.	$ 251.489.975	$ 648.510.025	$ 900.000.000

Pública

Transmisión especial en celebración del día de independencia - Desfile Militar.	$ 155.500.000	$ 99.622.286	$ 255.122.286
Transmisión especial en celebración del día del ejercito – Batalla de Boyacá.	$ 95.500.000	$ 64.844.521	$ 160.344.521
Proyecto Bicentenario segunda temporada (nombre por definirse)	$ 732.685.400	$ 235.000.000	$ 967.685.400
Serie Documental (nombre por definirse)	$ 974.553.797	$ 243.070.112	$ 1.217.623.909
Programa de Reportaje y crónica segunda temporada	$ 1.056.371.609	$ 245.000.000	$ 1.301.371.609
Programa de servicio ciudadano	$ 283.576.500	$ 120.000.000	$ 403.576.500
TOTAL	**$ 9.870.452.800**	**$ 7.935.616.917**	**$ 17.806.069.717**

La coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos de acuerdo con lo anterior, y luego de la evaluación realizada sobre los aspectos técnicos, jurídicos y económicos, mediante documento con radicado MinTIC 262024664 del 19 de enero de 2026 de 2026 dirigido a la Secretaria General y al Viceministro de Conectividad (E), informó que verificó la propuesta denominada *"Cofinanciación programación CANAL INSTITUCIONAL",* con base en lo contemplado en los numerales 18 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 y la Resolución MinTIC 3556 de 2024, se verificó que el cronograma de ejecución de actividades no supera la presente vigencia.

Así mismo, mediante los radicados anteriormente citados, la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos verificó que la propuesta presentada cumple con los objetivos proyectados por el operador **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC - S.A.S.**, para medir el alcance de los recursos solicitados, toda vez que busca el fortalecimiento del operador público nacional, y propende por el fortalecimiento en la calidad de los contenidos audiovisuales financiados por el FUTIC al promover la preservación de la cultura y la identidad nacional, en cumplimiento del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, así como, de las disposiciones de la Ley 182 de 1995, que garantiza los fines de la televisión pública, tales como formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana teniendo en cuenta su cobertura geográfica.

Pública

El presupuesto total requerido al FUTIC para la ejecución del proyecto es por valor de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 9.870.452.800),** para el cual se realizó la respectiva validación por los conceptos requeridos. Para la producción de piezas audiovisuales se llevó a cabo la valoración de los entregables propuestos a partir de una investigación y análisis de valores de referencia del sector, verificando que estos valores corresponden a los utilizados en el mercado audiovisual, así como también se tuvo en cuenta el tarifario de valores por minuto y capítulo (de acuerdo con el género), máximo a financiar con recursos del FUTIC.

En ese sentido, la ficha de inversión del Despacho de la Viceministra de Conectividad, denominada ***"FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS OPERADORES PÚBLICOS DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN NACIONAL"*** tiene disponibles recursos de fuente propios por valor de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 9.870.452.800),** para financiar la propuesta denominada *"Cofinanciación programación CANAL INSTITUCIONAL"* presentada por el operador nacional de televisión pública **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC - S.A.S.** de conformidad con la ficha de la propuesta presentada.

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto del MinTIC expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 123226 del 21 de enero de 2026 por valor de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 9.870.452.800)** recursos propios; para amparar el financiamiento de la propuesta denominada *"Cofinanciación programación CANAL INSTITUCIONAL"* presentada por el operador nacional de televisión pública **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC - S.A.S..**

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución MinTIC 1355 de 2020, *"Por la cual se crea el Comité Asesor de Transferencias y se deroga la Resolución 1324 de 2020"*, se llevó a cabo la sesión No. 171 del 21 de enero de 2026, para recomendar la aprobación o no de la transferencia de los valores mencionados en el presente acto administrativo. En este sentido, luego de encontrar coherencia en los montos y en las fuentes de financiación con fundamento en la revisión técnica, económica y jurídica realizada por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, los miembros de la instancia en dicha sesión, así como, mediante voto escrito del Viceministro de Conectividad (E), como Jefe del área que presentó el proyecto, recomendaron a la Ordenadora del Gasto aprobar la transferencia para la financiación de la propuesta denominada *"Cofinanciación programación CANAL INSTITUCIONAL"*, presentada por el operador nacional de televisión pública **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC - S.A.S.**, como consta

en el Acta No. 171 de la misma fecha.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. *Aprobación de la financiación de la propuesta*. Aprobar con fundamento en la Resolución MinTIC 3556 de 2024, la financiación de la propuesta denominada *"Cofinanciación programación CANAL INSTITUCIONAL"*, con recursos propios, por valor de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 9.870.452.800),** presentada por el operador **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC - S.A.S.**, identificado con N.I.T. 900.002.583-6, de acuerdo con la solicitud realizada mediante radicado MinTIC No 261004755 del 19 de enero de 2026 de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. *Orden de desembolso.* Ordenar al Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Tesorería, de la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, efectuar un desembolso a favor del operador **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC - S.A.S.**, del presupuesto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la vigencia fiscal 2026, para la propuesta denominada *"Cofinanciación programación CANAL INSTITUCIONAL"*, por valor de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 9.870.452.800),** recursos propios con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 123226 del 21 de enero de 2026; de la propuesta aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Parágrafo. El GIT de Tesorería de la Subdirección Financiera realizará el desembolso, luego de que reciba la solicitud de desembolso, junto con el memorando en donde conste la certificación expedida por la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, dispuesta en el artículo 33 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, y la demás documentación de que trata el artículo 3 de la presente Resolución, que en todo caso estará sujeto a la liquidez y disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado al FUTIC en la presente vigencia 2026.

ARTÍCULO 3. *Requisitos para el desembolso.* El operador **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA**

Pública

– RTVC - S.A.S., deberá presentar solicitud de desembolso de los recursos de que trata el artículo 2 de la presente Resolución, a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente Resolución, anexando la certificación que acredite que a la fecha se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses, y la proyección trimestral de legalización de los recursos, el cronograma de ejecución actualizado de la propuesta presentada a fecha de la solicitud.

Parágrafo. La coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos hará el seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la mencionada solicitud de desembolso. La referida coordinación certificará que el operador **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC - S.A.S.**, no tiene pendiente la entrega de informes finales de ejecución de planes de inversión y/o proyectos y/o propuestas financiadas con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni reintegros de saldo de capital o de rendimientos financieros a la fecha de expedición de la certificación, de conformidad con el artículo 33 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024.

ARTÍCULO 4. ***Ejecución y legalización de los recursos.*** El operador **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC - S.A.S.,** deberá ejecutar los recursos y legalizarlos máximo hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2026, de acuerdo con la financiación de la propuesta aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución, sujetándose al cronograma y a la proyección trimestral de legalizaciones, presentados como requisito para el desembolso al que se refiere el artículo 3 de la presente Resolución, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución MinTIC 3556 de 2024, previa revisión de la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.

Parágrafo 1. De acuerdo con la ejecución de los recursos aprobados para la financiación de la propuesta y para dar cumplimiento a los informes de que trata el articulo 35 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, respecto del resultado con los indicadores formulados en el proyecto y su análisis, el operador en mención deberá aplicar y hacer seguimiento a los siguientes indicadores de gestión:

Pública

INDICADOR	OBJETIVO	FORMULA
Producción de para el Canal Institucional	Medir la producción de contenidos producidos para el Canal Institucional	Número de contenidos producidos --- Número de contenidos proyectados

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación y seguimiento de los demás indicadores que sean propuestos por el operador en mención para la ejecución de la propuesta cuya financiación se aprueba en la presente Resolución.

Parágrafo 2. El operador **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC - S.A.S.**, podrá ejecutar los recursos de manera directa a través de su infraestructura y talento humano contratado de forma transversal para atender las diferentes necesidades de los proyectos. En este sentido, será documento idóneo para la legalización de los recursos transferidos, la certificación emitida por el representante legal, o quien haga sus veces del citado operador, en la que conste el detalle de los recursos ejecutados directamente.

ARTÍCULO 5. ***Obligaciones del operador nacional de televisión pública.*** El operador **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC - S.A.S.**, con la financiación aprobada para la propuesta que trata el artículo 1 de la presente Resolución, deberá cumplir las obligaciones contenidas en la ley, y las siguientes obligaciones específicas:

1. Destinar los recursos objeto de la presente resolución exclusivamente para el desarrollo de la propuesta presentada.
2. Destinar los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros necesarios para cumplir con la presente Resolución y la propuesta presentada.
3. Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos de ley en los procesos de contratación que deba adelantar, encaminados al cumplimiento de las actividades de la propuesta presentada.
4. Cumplir con la emisión de la totalidad de los contenidos audiovisuales que componen la propuesta aprobada en la presente Resolución hasta el 31 de agosto de la vigencia siguiente, esto es 2027, y presentar los respectivos certificados de emisión al coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la última fecha para la emisión de estos.
5. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades propuestas, en forma oportuna y dentro del término establecido de conformidad con las propuestas.

Pública

6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que imparta la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibido de estos por parte de **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC - S.A.S.,** en caso de requerir un mayor tiempo, el citado operador así lo informará al responsable del seguimiento de la ejecución de los recursos asignados.
7. Ejecutar a cabalidad la ficha del proyecto, la cual forma parte integral de la presente Resolución, en todas sus características y atributos de calidad y oportunidad.
8. Apoyar la divulgación y promoción de las iniciativas, planes, programas y/o proyectos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de acuerdo con el área geográfica cubierta por el operador de la televisión pública nacional.
9. Cumplir con la normativa vigente en materia de derechos de autor y conexos, y obtener las autorizaciones de uso de imagen y de recolección almacenamiento y divulgación de datos personales.
10. Al finalizar el proyecto el operador deberá remitir por escrito una autorización en favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de los demás operadores de televisión pública, en los términos definidos en los artículos 6 y 7 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024.
11. Presentar el reporte anual de los resultados de los indicadores de que trata el artículo 4 de la presente Resolución en el informe al que se refiere el literal d) del artículo 35 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, con su respectivo análisis para ser revisado por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces.
12. Garantizar que los recursos asignados para la financiación de la propuesta no se utilizarán para cubrir gastos de funcionamiento del Canal.
13. Las demás previstas en la Resolución MinTIC 3556 de 2024, especialmente lo dispuesto en los artículos 34 y 35.

ARTÍCULO 6*. Modificaciones a la propuesta*. El operador público nacional del servicio público de televisión **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC - S.A.S.,** podrá presentar solicitud de modificación a la propuesta, hasta el último día hábil del mes de octubre del año 2026, la cual deberá ser radicada ante el MinTIC y dirigida para verificación y aceptación de la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, incluyendo la justificación de la modificación, ajustes a realizar, y los cambios de cronograma y/o plan de trabajo, si aplica.

Parágrafo 1. La solicitud de modificación de la propuesta será verificada por la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a su radicación, de acuerdo con sus funciones. En la etapa de verificación, el GIT podrá requerir al operador nacional **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC - S.A.S** para que, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la comunicación del requerimiento brinde respuesta a lo solicitado y corrija,

Pública

aclare, modifique o adicione aquello que considere necesario respecto de la solicitud de modificación a la propuesta en comento.

Parágrafo 2. Las modificaciones a la propuesta inicialmente aprobadas y sus especificaciones técnicas, estarán sujetas a lo dispuesto en el artículo 31 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, y no podrán realizarse respecto del presupuesto total de la propuesta, o especificaciones técnicas del proyecto, según corresponda, que no conlleven una mejora, busquen la optimización de recursos y/o la reinversión de estos respecto al proyecto inicial.

Parágrafo 3. En caso de que las modificaciones de la propuesta superen el valor desembolsado establecido en el artículo 2 de la presente Resolución, el operador nacional **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC - S.A.S** deberá asumir los costos de dichas modificaciones con cargo a su presupuesto.

Parágrafo 4. La Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, podrá solicitar ajustes o modificaciones a las propuestas presentadas que forman parte integral de esta resolución por razones técnicas, financieras y/o presupuestales los cuales deberán ser atendidas por el operador.

ARTÍCULO 7*. Rendimientos financieros.* De conformidad con lo previsto en el literal i) del artículo 34 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, el operador **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC - S.A.S.**, deberá consignar trimestralmente, los rendimientos financieros generados por el manejo de los recursos asignados para la financiación del proyecto realizando la consignación de los rendimientos generados en la cuenta para manejo de los recursos de fuente propios en la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6, en el Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número: 00018-500003-3, Referencia No. 2: 16; y comunicar esta situación mediante correo electrónico a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Tesorería y al Coordinador del Grupo Interno de trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, adjuntando el soporte respectivo de la consignación.

Parágrafo. Los rendimientos financieros existentes al momento de la finalización de la ejecución de los recursos aprobados para la financiación de la propuesta a que se refiere la presente Resolución deberán consignarse en la cuenta bancaria que indique la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Tesorería de la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dependiendo del origen de los recursos, dentro de los diez (10) días siguientes a esa finalización atendiendo las mismas indicaciones del párrafo anterior.

ARTÍCULO 8. *Cuenta para el manejo de los recursos*. El operador **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC - S.A.S.,** debe disponer de una cuenta de ahorros destinada exclusivamente para el

Pública

manejo de los recursos asignados, de una entidad financiera de calificación AAA vigilada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá ser remitida a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, con la solicitud de desembolso que trata el artículo 3 de la presente Resolución, presentando las respectivas certificaciones bancarias para el manejo de los recursos de la propuesta denominada *"Cofinanciación programación CANAL INSTITUCIONAL"* cuyo titular será el operador público nacional del servicio público de televisión en cita.

ARTÍCULO 9. ***Saldos no comprometidos***. Los recursos desembolsados que no sean comprometidos por el operador **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC - S.A.S.,** al último día hábil de diciembre de 2026, deberán reintegrarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la terminación de la vigencia, de forma separada de acuerdo con la fuente de financiación, realizando la consignación de los saldos no comprometidos en la cuenta para manejo de los recursos de fuente propios, en la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6, en el Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número: 00018-500003-3, Referencia No. 2: 15; y comunicar esta situación mediante correo electrónico a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Tesorería y al Coordinador del Grupo Interno de trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, adjuntando el soporte respectivo de la consignación.

ARTÍCULO 10. ***Inejecución de proyectos.*** En caso de que el operador **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC - S.A.S.**, no pueda llevar a cabo la ejecución total o parcial de la propuesta, deberá comunicarlo junto con la debida justificación para la verificación y aprobación de la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, como responsable del seguimiento a la ejecución de los recursos, para efectos de proceder con la devolución total o parcial de los recursos, realizando la consignación tanto de los recursos, como de los rendimientos generados en la cuenta para manejo de los recursos de fuente propios en la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6, en el Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número: 00018-500003-3, Referencia No. 2: 15; y comunicar esta situación mediante correo electrónico a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Tesorería y al Coordinador del Grupo Interno de trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, adjuntando el soporte respectivo de la consignación.

Parágrafo. De acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 32 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, se entenderán ejecutados los recursos con la certificación expedida por el representante legal del operador público, de la emisión de la totalidad de los contenidos conforme al plan de emisión y con la autorización de la que tratan los artículos 5, 6 y 7 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, que contenga la totalidad de los capítulos de cada programa financiado, con la emisión de la totalidad de los contenidos, y el registro de las transmisiones, en las condiciones señaladas en el respectivo proyecto aprobado y recomendado previamente por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Pública

ARTÍCULO 11. *Responsable del seguimiento.* De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, el responsable del seguimiento a la ejecución de los recursos asignados será el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 12*. Indemnidad.* La ejecución de los recursos objeto de la presente Resolución estará a cargo exclusivamente del operador **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC - S.A.S.,** bajo su total autonomía y responsabilidad. En este sentido, ni el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones serán responsables por los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por el citado operador, como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan del mismo.

Parágrafo 1. La relación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones será única y exclusivamente con dicho operador y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, en el presente acto administrativo y en su propuesta.

Parágrafo 2. El operador público nacional del servicio público de televisión en mención será el único responsable ante las entidades y organismos públicos de control por la ejecución presupuestal del gasto.

ARTÍCULO 13. *Paz y salvo*. De conformidad con el artículo 38 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, una vez ejecutada la propuesta, presentados los documentos de que trata el artículo 35 de la misma, por parte del operador **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC - S.A.S.**, y atendidas las observaciones remitidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a este operador, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces emitirá el paz y salvo en cumplimiento de las obligaciones a cargo del operador público, el cual estará dirigido al representante legal del operador.

Parágrafo. Para la expedición de paz y salvo correspondiente, el funcionario del MinTIC designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos contará con treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de cumplimiento total de las obligaciones, el cual estará dirigido al representante legal del operador.

Pública

ARTÍCULO 14. *Comunicación*. Comunicar el presente acto administrativo, al operador **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC - S.A.S.** Igualmente, la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos comunicará la misma al Grupo Interno de Trabajo GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera de este Ministerio, una vez se encuentre en firme, para el proceso correspondiente.

ARTÍCULO 15. *Vigencia*. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada, a los veintidós (22) días de enero de 2026

Firmado Digitalmente

OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON
Secretaria General

Proyectó: Juan David Vargas - GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos
Giovanny Guerrero - GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos

Revisó: María Cecilia Londoño Salazar – Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos
Ruby Ruth Ramírez Medina – Directora Jurídica
Flor Angela Castro Rodríguez – Subdirectora Financiera
Gina Núñez Polo –Jefe Oficina para la Gestión Ingresos del Fondo
Juddy Amado Sierra - Jefe Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales
Óscar Gustavo Acosta Manrique – Asesor Secretaría General
Nadia Lorena Rodríguez Piñeros – Asesora Secretaría General
Silvana Beatriz Arbeláez Bateman – Asesora Viceministerio de Conectividad

Aprobó: Giovanny Andrés López Cabezas - Viceministro de Conectividad (e)

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FuTIC 00047 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260122-190822-ab1de0-57928384

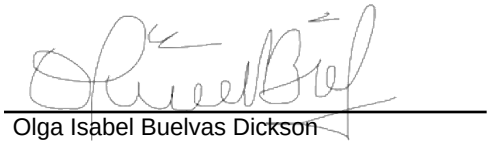
Estado: Finalizado

Creación: 2026-01-22 19:08:22

Finalización: 2026-01-22 19:41:03

Escanee el código para verificación

Firma: Firmante del Acto Administrativo



Olga Isabel Buelvas Dickson
1067877463
obuelvas@mintic.gov.co
Secretaria General
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución FuTIC 00047 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260122-190822-ab1de0-57928384

Creación: 2026-01-22 19:08:22

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-01-22 19:41:03

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Olga Isabel Buelvas Dickson obuelvas@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2026-01-22 19:08:27 Lec.: 2026-01-22 19:40:56 Res.: 2026-01-22 19:41:03 IP Res.: 161.10.18.63 Canal: AZSign